

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R. PESQ. N° 129-2026 EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 10082 de 2026

RESCATE Y RELOCALIZACION

AUTORIZA A CARLOS MUÑOZ SEPÚLVEDA, PARA
REALIZAR ACTIVIDADES DE RESCATE Y
RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de agosto de 2026**

R. EX. N° **02040/2026**

VISTO: Lo solicitado por Carlos Muñoz Sepúlveda, a través de ingreso Cerofilas SSPA N° 38462122 de 2026, tramitado en Expediente Cero Papel N° 10082 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 129 de 2026 contenido en Memorándum Técnico (D.P.) N° 882 de 2026, de fecha 10 de agosto de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS CRUSTÁCEOS, ASOCIADO AL PROYECTO PARQUE SOLAR PELEQUÉN, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 145 de 1986, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 332, de 2011 y N° 1070 de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución de Calificación Ambiental N° 20230600145 de 2023, Región del Libertador General Bernardo O´ Higgins.

CONSIDERANDO:

Que Carlos Muñoz Sepúlveda ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS CRUSTÁCEOS, ASOCIADO AL PROYECTO PARQUE SOLAR PELEQUÉN, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS"**.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización.

Que, la presente solicitud se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales de rescate y relocalización de recursos crustáceos cuyo objetivo se asocia a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos mediante la aplicación del enfoque precautorio, del enfoque ecosistémico y en la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existen estos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Carlos Muñoz Sepúlveda, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana, casilla de correo electrónico [REDACTED] para efectuar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS CRUSTÁCEOS, ASOCIADO AL PROYECTO PARQUE SOLAR PELEQUÉN, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en rescatar y relocalizar las especies de crustáceos *Samastacus spinifrons* y *Parastacus pugnax* del área de intervención del proyecto, previo a las obras de atravesado de este en los cuerpos de agua.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 16 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, cuya área de ejecución se indica a continuación:

a) **Zona de rescate:**

El área de rescate se encuentra asociado al río Tinguiririca, Comunas de San Fernando y Malloa, Provincias de Cachapoal y Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

b) **Zona de relocalización:**

Los ejemplares asociados al crustáceo *Parastacus pugnax* (camarón de vega) se relocalizarán en un predio colindante del área de emplazamiento del proyecto. Para el caso del crustáceo *Samastacus spinifrons*, estos serán relocalizados en el estero Roma, a una distancia de unos 3 km del área de rescate. La cuenca de estudio se encuentra asociada a la del río Tinguiririca. Comunas de San Fernando y Malloa, Provincias de Cachapoal y Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza al peticionario el rescate y relocalización de las especies se realizará por medio de los siguientes artes de pescas, equipos o elementos:

Nombre común	Nombre científico	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Camarón de río	<i>Samastacus spinifrons</i>	Trampas Nasas	Consiste en un armazón rígido en forma de cesto o jaula, recubierto de red provisto de una o más aberturas en forma de cono
Camarón de vega	<i>Parastacus pugnax</i>	Bomba de vacío parcial	Bomba de vacío, construida artesanalmente con un tubo de PVC de 8 cm de diámetro y 70 cm de largo, en cuyo interior se desliza un embolo accionado manualmente por el extractor

5.- Para efectos de poder dar cumplimiento a las actividades de rescate y de relocalización de camarón de río, se exceptúa al solicitante de la medida de regulación correspondiente a D.S. N° 145 de 1986 del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

6.- En caso de que se requiera desarrollar parte o la totalidad de las actividades de rescate y/o relocalización al interior de un Área Marina Protegida administrada por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, el ejecutante deberá coordinar previamente con dicho Servicio las condiciones del trabajo a desarrollar en el área y mantener dicha coordinación durante la ejecución de las actividades.

Tanto el ingreso a un Área Marina Protegida, Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, como los aspectos técnicos asociados al trabajo de terreno que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberán ser informados y coordinados con el administrador del área con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente Resolución.

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará el Rescate y Relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- El peticionario deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término de la actividad autorizado, el cual deberá ser ingresado a través de oficina de partes oficinadepartesvirtual@subpesca.cl.

9.- Designase a la jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- El mismo solicitante será responsable de la presente resolución.

12.- Se autoriza la ejecución de la actividad de rescate y relocalización al jefe del proyecto responsable y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Carlos Muñoz			Jefe de Proyecto
Marcelo Silva			Asistente de Proyectos

13.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

17.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

18.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

19.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22595576&hash=36360>